



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla

Oficio No. PFFPA/27.3/2C.27.2/ 1130 /21.

Puebla, Pue., a 23 de Agosto de 2021.

CC. Martín Espinosa Faz, Beatriz Herrera Meza, Felicitas Luna Téllez, Arturo San Román Mejía, Daniel Sánchez Vázquez y Jose Augusto Martin Hernández
PRESENTES.

Mediante acuerdo publicado en el diario oficial de la federación el a veinticinco de enero de dos mil veintiuno, en el que se establece lo siguiente: **ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados para inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, en el que se establece lo siguiente:**

Artículo Tercero. Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" mismo que publicó la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 y 21 de abril, así como 14, 15 y 29 de mayo de 2020.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Artículo Octavo.

[...]

III. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente:

[...]

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos;

[...]





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 11 de enero de 2021.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Y toda vez, que en la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente **ACUERDO que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 25 de enero de 2021, mismo que señala en su fracción XI, lo siguiente:**

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo o verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semáforo/, reanudarán todos los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios a su cargo;

En consecuencia, para efectos legales y administrativos en el cómputo de los términos aplicables, se considerarán hábiles todos los días de lunes a viernes, en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; a excepción de aquellos señalados como inhábiles en términos del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre del año 2020 y los del año 2021, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de diciembre de 2020;

En virtud de lo anterior, todas las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones que se hubiesen realizado ante las Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como en las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo y verde, en alguno de los días considerados como inhábiles derivado del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021, surtirá efectos a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del presente instrumento, en términos del artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Las oficinas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Ciudad de México y sus Delegaciones que se encuentren en entidades con semáforo amarillo reanudarán todas sus funciones cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19, y las oficinas deberán permanecer abiertas con aforo reducido por ser espacios públicos cerrados, y...

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 03 de mayo de 2021 y hasta en tanto se determina la normalización de las actividades de la Administración Pública Federal, mediante Acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Así mismo y toda vez que la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente ACUERDO que modifica por segunda ocasión el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 30 de julio de 2021, en el Diario Oficial de la Federación, en el que se establece lo siguiente:

Primero. Se adiciona el Artículo Décimo, al "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus Covid-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021; lo anterior tomando en consideración que se le incorporó el Artículo Noveno mediante el Acuerdo modificatorio publicado por esta Secretaría en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de mayo de 2021; para quedar como sigue:

"Artículo Décimo. Una vez que mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se haga del conocimiento que el Semáforo Epidemiológico de dicha entidad federativa se encuentre en color VERDE, a partir del día siguiente hábil a que ocurra, para efecto de los procedimientos, trámites y servicios, que, en ejercicio de sus atribuciones, realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, se dará la atención al público usuario de los mismos, conforme a lo siguiente:

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semáforo/, realizarán todos sus trámites, procedimientos y funciones de conformidad con la legislación aplicable vigente, implementando en todo momento las medidas emitidas por la autoridad sanitaria federal, asimismo observarán los acuerdos de la Secretaría de la Función Pública con motivo de la contingencia del virus SARS COV 2, y

Semáforo – Coronavirus; AMARILLO.- Todas las actividades laborales están permitidas, cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19. El espacio público abierto se abre de forma regular, y los espacios públicos cerrados se pueden abrir con aforo reducido. Como en otros colores del semáforo, estas actividades deben realizarse con medidas básicas de prevención y máximo cuidado a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19.

Y tomando en cuenta el ACUERDO por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, publicado el 30 de julio de 2021, en el Diario Oficial de la Federación, en el que se establece lo siguiente:

Artículo Primero.- De conformidad con las necesidades del servicio y sin alterar el debido cumplimiento de las debidas funciones institucionales que garanticen en todo momento las prestación de los servicios públicos de manera permanente y oportuna, los Titulares de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes en la Administración Pública Federal, podrán autorizar o facilitar a las personas servidoras públicas.

Así mismo, en el marco de la nueva ética e integridad en el servicio público, las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal asumirán una conducta responsable, ejemplar y ordenada en el acatamiento de las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Federal para hacer frente a la pandemia, privilegiando el derecho a la salud de todas las personas.

TRANSITORIO.

ÚNICO.- El presente Acuerdo será publicado en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor a partir del día 1º de agosto de 2021, cuya vigencia será indefinida hasta en tanto, se emita el acuerdo de conclusión de sus efectos.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Considerando lo anterior, por medio del presente se les comisiona durante el periodo del 23 al 27 de Agosto del año en curso para que realicen actos competencia de esta Procuraduría Federal:

LLEVAR A CABO OPERATIVO EN MATERIA FORESTAL EN LA SIERRA NORTE DEL ESTADO DE PUEBLA, IMPLEMENTANDOSE VISITAS DE INSPECCIÓN A CENTROS DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES, UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE ZACATLAN, HUAUCHINANGO Y TETELA DE OCAMPO, ESTADO DE PUEBLA.

Para lo cual deberán de disponer de los siguientes vehiculos oficiales: tipo Pick-Up, doble cabina, Marca Nissan NP 300, modelo 2019, color blanco, placas de circulación NGH 1477, del Estado de México y tipo Pick-Up, doble cabina, Marca Nissan NP 300, modelo 2019, color blanco, placas de circulación NTC 6594, del Estado de México; y con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo.

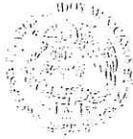
ATENTAMENTE

C. FLORIBERTO MILÁN CANTERO

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.





MEMORANDUN NO. PFFPA/27.3/ 319 / 2021

INFORME DE COMISIÓN

**MVZ. FLORIBERTO MILAN CANTERO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE
PUEBLA
PRESENTE.**

No. OFICIO DE COMISIÓN: PFFPA/27.3/2C.27.2/1030/21 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2021.

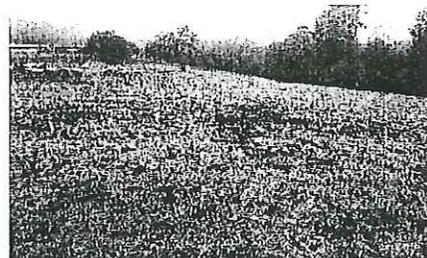
PERIODO DE LA COMISIÓN: 24 AL 27 DE AGOSTO DE 2019

En atención al oficio de comisión, en el cual se nos comisiona trasladarnos a la región de la sierra norte del estado de Puebla, con el fin de realizar visitas de inspección en materia forestal a centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables ubicados en los municipios de Tétela de Ocampo, Huauchinango y Zacatlán, Estado de Puebla.

Por lo que el día 24 de agosto de 2021, nos trasladamos y constituimos en las instalaciones del Centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables denominado "Herminio Rivera Díaz", ubicado en domicilio conocido s/n, km. 3, camino Venta Grande- Camotepec, Localidad de Venta Grande, municipio de Huauchinango, estado de Puebla.

Centro de almacenamiento que actualmente no cuenta con materias primas forestales maderables o productos, no obstante se le solicito el libro de entradas y salidas de las materias primas forestales maderables y su documentación soporte, la relación de maquinaria, el coeficiente de aserrío, las cartas o contratos de las fuentes de abastecimiento, los avisos de las modificaciones entre otros, sin que presente ninguno de los documentos solicitados, durante el periodo que se revisa (1 de enero de 2020 a la fecha de inspección), por esta razón se realiza la Clausura Total Temporal de las instalaciones de la referida negociación, levantándose el acta de inspección No. PFFPA/27.3/2C.27.2/097/21, dentro del expediente administrativo No. PFFPA/27.3/2C.27.2/00064/21.

Se anexan evidencias fotográficas de dicho lugar



Concluyéndose la diligencia a las 17:30 horas, pernoctando en la zona para continuar con dicha actividad al día siguiente.

25 de agosto de 2021, nos trasladamos y constituimos en las instalaciones del Centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables denominado "Aserradero El Capulín y/o Socorro Vazquez Garrido", ubicado en Avenida López Mateos, Manzana 43 Lote 2, Venta Grande Municipio de Huauchinango, Estado de Puebla.

En donde al estar ubicados en dicho lugar, se procedió a tocar en repetidas ocasiones a los ocupantes del centro de almacenamiento, sin embargo dicho centro se encuentra cerrado, ya que la puerta principal cuenta con



candado, sin que se aprecie actividad, desde afuera se observa que no cuenta con materias primas forestales maderables o productos, observándose instalada maquinaria y equipo, dándonos a la tarea de indagar con vecinos del lugar sobre el paradero del propietario de la referida negociación, señalando desconocer el paradero del titular, por lo que se procedió a localizar al C. Francisco Javier Cruz Cruz, en su carácter de Juez de Paz, de la Localidad de Venta Grande, Municipio de Huauchinango, Estado de Puebla, levantándose el acta circunstanciada No. PFFPA/27.3/2C.27.2/156/21, dentro del expediente administrativo No. PFFPA/27.3/2C.27.2/00067/21, como constancia, así mismo se adjuntan evidencias fotográficas de dicho lugar:



Concluyendo la diligencia a las 14:30 hora del día de su inicio, trasladándonos a la localidad de Camotepec, municipio de Zacatlán, Puebla, a efecto de ubicar físicamente el centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables denominado Taller El Pozo y/o María Hermila González Garrido, una vez hecho lo anterior, nos retiramos del lugar, para ingerir alimentos y pernoctar en la zona.

26 de agosto de 2021, nos trasladamos y constituimos en las instalaciones del Centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables denominado "Taller el Pozo y/o María Hermila González Garrido", ubicado en domicilio conocido s/n, en la Localidad de Camotepec, municipio de Zacatlán, estado de Puebla, C.P. 73320, dando inicio a la visita de inspección, realizándose el inventario de las materias primas forestales maderables localizadas en la referida negociación, siendo las siguientes: 15.640 m³r comercial de pino; 0.636 m³ r cortas de pino; 18.827 m³ de madera aserrada de pino; 35.498 m³r de cortas de melina; 48.673 m³ de madera aserrada de melina y 1.284 m³r de comerciales de encino, concluyéndose parcialmente la diligencia a las 20:00 horas de la misma fecha de su inicio, pernoctado en la zona para continuar con dicha diligencia al día siguiente.

Así mismo el día 27 de agosto de 2021, nos trasladamos y constituimos en las instalaciones del Centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables denominado "Taller el Pozo y/o María Hermila González Garrido", ubicado en domicilio conocido s/n, en la Localidad de Camotepec, municipio de Zacatlán, estado de Puebla, continuando con la visita de inspección, y concluyendo con dicha inspección, en la cual se detectaron diversas irregularidades como las siguientes: No presentaron el libro de registro de entradas y salidas de las materias primas forestales maderables y su documentación soporte (entradas y salidas) completo, no presenta la relación de la maquinaria, cartas o contratos de abastecimiento, no presenta aviso de modificación alguno, el total de la documentación presentada y revisada (documentos de compra y venta) presentan irregularidades respecto a su requisición y expedición, entre otras cosas, por lo que no se acreditó la legal procedencia del total de las materias primas forestales inventariadas, procediendo al aseguramiento de lo siguiente:

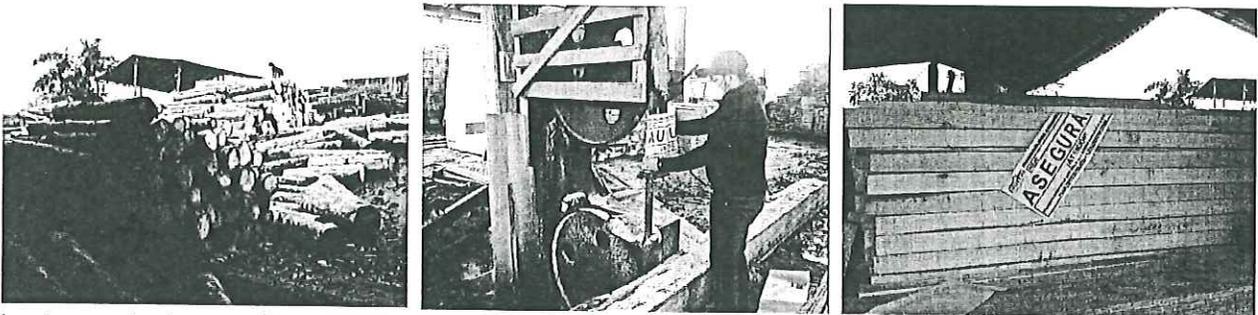
Un volumen de 15.640 m³r comercial de pino; 0.636 m³ r cortas de pino; 18.827 m³ de madera aserrada de pino; 35.498 m³r de cortas de melina; 48.673 m³ de madera aserrada de melina y 1.284 m³r de comerciales de encino.

Así como al aseguramiento de la siguiente maquinaria y equipo: una torre principal de aserrío, un carro de empuje y un banco con sierra circular.



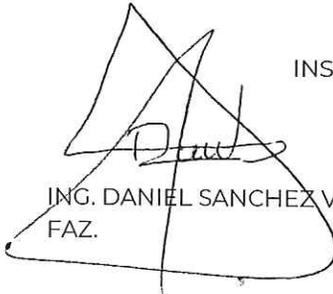
De la misma forma se realiza la clausura total temporal de las instalaciones del Centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables denominado "Taller el Pozo y/o Maria Hermila Gonzalez Garrido", ubicado en domicilio conocido s/n, en la Localidad de Camotepec, municipio de Zacatlán, estado de Puebla, C.P. 73320, concluyéndose la referida diligencia a las quince horas de la misma fecha, retornando a la ciudad de Puebla.

Se anexan fotografías del lugar inspeccionado:



Sin otro particular, quedamos de usted.

ATENTAMENTE
INSPECTORES ACTUANTES


ING. DANIEL SANCHEZ VAZQUEZ
FAZ.


ING. MARTÍN ESPINOSA


BIOL. FELICITAS LUNA TELLEZ.

VO.BO.


MVZ. FLORIBERTO MILAN CANTERO
SUBDELEGADO DE RECURSOS
NATURALES